

período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y prorrogado hasta el 2 de noviembre de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 2 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», con domicilio en calle Angel Guimerá, 25, Sabadell (Barcelona), por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y prorrogado hasta el 2 de noviembre de 1981, para la importación de lana sucia base lavado, lana lavada y lana carbonizada y la exportación de fieltros de lana y de lana con fibras artificiales.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5448

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Recasens» para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, hilados de fibras textiles sintéticas de poliamidas e hilados de algodón y la exportación de tejidos de algodón, tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A., Recasens», en solicitud de que la sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 13 de julio de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A., Recasens», con domicilio en Travesera de Gracia, 18-20, Barcelona, por Orden de 22 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, acrílicas (P. E. 56.01.15); hilados de fibras textiles sintéticas (hilos de alta tenacidad para neumáticos y otros usos técnicos), de poliamidas (P. E. 51.01.07) y de poliésteres (P. E. 51.01.21); hilados de algodón, sin acondicionar para la venta al por menor, que se presenten en hilados sencillos y que midan hasta 80.000 metros exclusivo por kilogramo (PP. EE. 55.05.33, 55.05.41, 55.05.46), y la exportación de tejidos de algodón, llanos o cruzados, de ligamento tafetán, con un peso superior a 200 gramos por metro cuadrado, crudos (P. E. 55.09.19.1), teñidos en pieza (posición estadística 55.09.56.1), o estampados (P. E. 55.09.67.1) tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan por lo menos 85 por 100 de estas fibras, crudos o blanqueados (posición estadística 56.07.04), estampados (P. E. 56.07.05), teñidos (P. E. 56.07.07) o fabricados con hilos de varios colores (posición estadística 56.07.08) y tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales (P. E. 56.08.10.2).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5449

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Miguel Massana, S. A.» por Orden de 24 de septiembre de 1980, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria.

Ilmo. Sr.: La firma «Miguel Massana, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de septiembre de 1980 para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, en crudo, de poliéster y acrílicas y la exportación de ropa interior y exterior de fibras textiles sintéticas, para caballero, señora y niño, solicita se

cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Sociedad Anónima Textil Massana» (N. I. F. A-08.599574).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Miguel Massana, S. A.», con domicilio en Rosellón, 111 bis, Mataró (Barcelona), por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Sociedad Anónima Textil Massana».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de noviembre de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5450

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se da de alta en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la nueva Empresa asociada «José Sánchez Arce».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en calle Montijo, 1, Murcia, en solicitud de que se incluya en su régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, a la firma «José Sánchez Arce».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a la firma «José Sánchez Arce» en la lista aneja al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Esta inclusión se entenderá a partir del día 30 de noviembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5451

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Conservas Mira, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Murcia, en solicitud de que se dé de baja, a petición de los propios beneficiarios, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Conservas Mira S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Dar de baja a la firma «Conservas Mira, S. A.», de Ceutí (Murcia), de la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de

Alicante, Albacete y Murcia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para las importaciones de azúcar y las exportaciones de conservas de frutas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5452

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Biomar Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gamma globulina humana y liofilizada y la exportación de viales de gamma globulina humana liofilizada y cristalizada.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por la que se autoriza a la firma «Biomar Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, se corrige en el sentido de que, en el apartado cuarto, donde dice: «— Por cada 100 viales que se exporten conteniendo cada uno de ellos 320 mg. de gamma globulina se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado: 410 mg. de gamma globulina humana y liofilizada al 78 por 100», debe decir: «— Por cada vial que se exporte conteniendo cada uno de ellos 320 mg. de gamma globulina se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado: 410 mg. de gamma globulina humana y liofilizada al 78 por 100».

5453

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,610	102,890
1 dólar canadiense	84,463	84,796
1 franco francés	17,080	17,141
1 libra esterlina	188,443	189,389
1 libra irlandesa	154,120	154,952
1 franco suizo	55,169	55,469
100 francos belgas	236,047	237,237
1 marco alemán	43,869	43,881
100 liras italianas	8,099	8,128
1 florin holandés	39,837	40,024
1 corona sueca	17,925	17,905
1 corona danesa	13,008	13,080
1 corona noruega	17,214	17,290
1 marco finlandés	22,723	22,836
100 chelines austriacos	621,660	625,661
100 escudos portugueses	147,959	148,792
100 yens japoneses	43,860	43,872

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5454

ORDEN de 13 de febrero de 1982 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial

del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Alemán, italiano, sueco, holandés, flamenco, ruso, japonés, islandés, yugoslavo, noruego, danés, finlandés o árabe.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Málaga, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Málaga, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1966, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero puedan cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo en Málaga. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Málaga.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Málaga, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren